



Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el **Proyecto de Ley N° 47293 CD – GEN – FPCS**, autoría de la diputada PERALTA, firmantes: PERALTA, por el cual se instituye el Mes del Compostaje desde el 22 de marzo – Día del Agua – al 22 de abril – Día de la Tierra – de cada año en consonancia con los festejos mundiales para promover dicha práctica en todas sus formas y escalas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación de siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

MES DEL COMPOSTAJE

ARTÍCULO 1 - Institúyese el "Mes del Compostaje" desde el 22 de marzo - día del Agua- al 22 de abril -día de la Tierra- de cada año en consonancia con los festejos mundiales para promover dicha práctica en todas sus formas y escalas.

ARTÍCULO 2 – Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a adoptar las medidas necesarias para implementar actividades específicas sobre la temática y a realizar la difusión de las mismas a través de los medios de comunicación oficiales.

ARTÍCULO 3 - Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o aquel que en el futuro lo reemplace.

2022 - Año del 40.º Aniversario de la Guerra de Malvinas en homenaje a veteranas, veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - La Autoridad de Aplicación coordinará sus acciones y actividades con aquellas reparticiones públicas, asociaciones profesionales y demás organizaciones de la sociedad civil cuya función u objeto tenga relación con las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - El Ministerio de Educación, o aquel que en el futuro lo reemplace, deberá incorporar a las currículas de estudios de los niveles primario y secundario la enseñanza de esta práctica, y diseñar actividades pedagógicas tendientes a promover el compostaje en sus distintas formas y escalas.

ARTÍCULO 6 - La Secretaría de Turismo, o el organismo que en el futuro la reemplace, deberá diseñar un "Circuito del compostaje", en coordinación con las Municipalidades y Comunas y demás establecimientos e instituciones donde se realice el compostaje.

ARTÍCULO 7 - Invítase a las Municipalidades y Comunas de la provincia a efectuar actividades en los distintos ámbitos de su competencia, con el mismo fin que el establecido en el artículo 2 de la presente ley.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 27 de julio de 2022.-

**FIRMANTES: HYNES – MAHMUD – PERALTA – DEL FRADE –
BRUERA.-**